



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, catorce de junio de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00074-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: GLADIS LENIS. C.C. 28.677.806. Sin correo electrónico.
Demandado: DAGOBERTO MENDOZA OSPINA. C.C. 93.453.375. Sin correo electrónico.

Mediante providencia de fecha 14 de marzo de 2022 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con domicilio en Bogotá, a cargo de GLADYS LENIS, mayor de edad, domiciliada y residiada en Chaparral Tolima, por las siguientes sumas líquidas de dinero y demás conceptos:

1. \$500.000.00 M. Cte., por concepto de capital representado en la letra de cambio aportada con la demanda.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital mencionado, liquidados a 16 de marzo de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Al demandado se notificó mediante las comunicaciones enviadas a su lugar de domicilio, quien guardó silencio, quedando el mandamiento de pago debidamente ejecutoriado.

Según lo anterior, y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra de la demandada cargo de DAGOBERTO MENDOZA OSPINA, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$ 100.000 M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en el estado No 098 hoy 15 de
junio de 2022.

La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.